46(sesenta y seis)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1648 del 07 de Julio de 2022.-

DAJ N° 3651/2022

REF.: Llamado MOPC N° 36/2019 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos – Tramo 4 – Lote 8 Acceso a las Localidades de Loma Plata, Filadelfia, Neuland y Línea 1". ID N° 368.800. – Contrato SG Ministro N° 184/2020, suscripto con **INCONPAR S.A.** MEU N° 18.901/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 184/2020, suscripto con **INCONPAR S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2049/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (28/06/2022)
2. Informe de Verificación de Póliza y Garantías – Pago de Anticipo (28/06/2022)
3. Informe de Verificación de Póliza y Garantías – Certificados o Servicios (28/06/2022)
4. Memorándum DAV N° 690/2022 del Departamento de Administración Vial (23/06/2022)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 'Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 89.

[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Dr. Elias González Cabral
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 3651/2022

5. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 808/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad (junio/2022)
6. Nota OFICPY – 114/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (20/05/2022)
7. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (mayo/2022)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
10. Nota del Supervisor de Obras, Ing. Jorge Echauri (03/05/2022)
11. Nota INC-MOPC 36/19-217-2022 de la firma INCONPAR S.A (MEU N° 18.901 – 25/04/2022)

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Ley N° 6151 / *"Aprueban los Contratos de Préstamos Suscritos entre la República del Paraguay con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta US$ 400.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos millones), y con el Banco interamericano de desarrollo (BID), por un monto de hasta US$ 160.000.000 (dólares de los Estados Unidos De América ciento sesenta millones), ambos de fecha 4 de mayo de 2018, para el Financiamiento del Proyecto de "Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la LEY N° 6026 del 9 de enero de 2018"*

2- Contrato: Contrato S.G. Ministro N° 184/2020 (30/05/2020)

Condiciones Generales del Contrato:

- **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

- **7.1 Buena fe.** *"Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo".*

- **7.2 Aplicación del Contrato.** *"En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad...".*

3- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.755

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

5- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 3651/2022

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, cabe señalar que mediante INC-MOPC 36/19-217-2022, ingresada como expediente MEU N° 18.901 en fecha 25 de abril de 2022, la firma INCONPAR S.A, eleva a considera de la Dirección de Vialidad, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes, dentro de las cuales se expone cuanto sigue: *"Los cambios previstos en el presente Convenio Modificatorio N° 2 se deben al aumento de tiempo del personal existente en la propuesta original en el Periodo de Puesta a Punto, así como el incremento del tiempo de utilización de los equipos, insumos y otros gastos reembolsables, debido a la adecuación del plazo contractual de la Fiscalización conforme a la fecha de término de Obras de Puesta a Punto del Contratista (1 mes y 8 días o 1,27 meses)"*

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Jorge Echauri, en fecha 03 de mayo de 2022, manifestó que: *"...esta Supervisión de Obra del MOPC ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato SG Ministro N° 184/2020 suscripto entre este Ministerio y la firma INCONPAR S.A y manifiesta que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Fiscalización y manifiesta su conformidad con la Documentación Técnica que contiene el expediente presentado"*

A su vez, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV, en mayo de 2022, remite el siguiente Informe Técnico:

CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N° 02 está en concordancia con lo establecido en la cláusula 2.6 de las CGC, y en la cláusula 2.4 de las CEC que forman parte del Contrato S. G. Ministro N° 184/2020 firmado entre las partes.

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS CON EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DE LA FISCALIZACIÓN

Considerando el desfasaje entre la fecha de Orden de Inicio para la ejecución de las Obras (10/07/2020), y la fecha de Orden de Proceder para los Servicios de Fiscalización de dichas obras (02/06/2020), la cual hace una diferencia de 1,27 meses en la culminación contractual entre ambos, se propone el Convenio Modificatorio N° 02 de Fiscalización contemplando un aumento de 1, 27 (uno con veintisiete) meses del plazo original de 24 meses del Periodo de Puesta a Punto para los Servicios de Fiscalización, con efectos de seguir realizando el control técnico y de calidad de las Obras ejecutadas por el Contratista.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS CON EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DE LA FISCALIZACIÓN

1. **Alcance del Servicio**

El presente Convenio Modificatorio N° 02 se emite a los efectos de formalizar los cambios: debido al aumento de tiempo del personal existente en la propuesta original en el Periodo de Puesta a Punto, así como el incremento del tiempo de utilización de los equipos, insumos y otros gastos reembolsables, debido a la adecuación del plazo contractual de la Fiscalización conforme a la fecha de término de Obras de Puesta a Punto del Contratista.

2. **Variación de Monto**

El monto Contractual del Servicio de Fiscalización es de Gs. 14.956.927.920 (Guaraníes catorce mil, novecientos cincuenta y seis millones, novecientos veintisiete mil, novecientos veinte), IVA incluido, que incluye las etapas de Puesta a Punto y Mantenimiento.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 3651/2022

El monto total del Convenio Modificatorio N° 02 de la Prestación de Servicios de Consultoría para la **Fiscalización de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y accesos – Tramo 4, Lote 8,** resultante de la variación de las cantidades correspondientes a las Modificación de hombre/mes del Personal y a las modificaciones de los Gastos Reembolsables da un total de Gs. **15.381.803.136.-** (Guaraníes, quince mil, trescientos ochenta y un millones, ochocientos tres mil, ciento treinta y seis) IVA incluido.

La diferencia entre el Convenio Modificatorio N° 02 y la Oferta Original es de Gs. **424.875.216** (Guaraníes Cuatrocientos veinticuatro millones, ochocientos setenta y cinco mil, doscientos dieciséis)- IVA incluido, correspondiente al **2,84%** de variación con respecto al Contrato Original y estará sujeto a los ajustes previstos en el Contrato Original. Las planillas de costos se detallan en el Anexo 1.

Cuadro representativo a los montos:

Descripción	Montos, IVA incluido (Gs)	Porcentuales (%)
Contrato Original	14.956.927.920	100%
Variación del monto CM N° 02	424.875.216	2,84%
Monto total del CM N° 2	**15.381.803.136**	**102,84%**

Observación: el Convenio Modificatorio N°01 de la Fiscalización, no modifica monto , ni plazo dado que amplía el Contrato S.G. Ministro N° 184/2020, a fin de ajustar al cumplimiento de la Ley N° 6355/2019, respecto a la presentación de la Constancia de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, en el marco del Llamado MOPC N° 36/2019, Licitación Pública Internacional de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 4, Lote 8.

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El Plazo del Contrato Original de la Fiscalización es de 72 (setenta y dos) meses, se aumenta en 1,27 meses debido al desfasaje entre la fecha de conclusión de la ejecución de las Obras por la Contratista y la fecha de finalización de los Servicios de Fiscalización.

El plazo del Servicio, con la aprobación del presente Convenio se establece en 73,27 (setenta y tres con veintisiete) meses, computados a partir de la Orden de Proceder.

- **Orden de Proceder Original de las OPP:** 02 de junio de 2020
- **Plazo contractual original de las OPP:** 24 meses.
- **Fecha de Término Original de las OPP:** 02 de junio de 2022
- **Ampliación de plazo de la fiscalización de las OPP con el CM N°2:** 1,27 meses
- **Fecha de termino de las OPP según CM N° 02:** 10 de julio de 2022

- **Plazo Contractual Original de Mantenimiento:** 48 meses
- **Fecha de Inicio del Periodo de Mantenimiento, según el CMN° 2:** 10 de julio de 2022.
- **Fecha de Término de Mantenimiento según CM N°02:** 19 junio de 2026.

ANEXOS

Forman parte del presente Convenio Modificatorio N° 2 los siguientes Anexos:

Anexo 1: Planillas de Costo de los Servicios de la Consultora
Anexo 2: Calendario de Actividades del Personal
Anexo 3: Justificación de los aumentos de participación del personal y de gastos reembolsables
Anexo 4: Notas

En atención a lo mencionado, la consultora INCONPAR SA elaboró la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. MINISTRO N° 184/2020, que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del MOPC y de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, luego de verificar la mencionada Documentación Técnica, otorga su conformidad a los siguientes puntos contenidos en el Informe Técnico que se complementa:

Rosario Godoy Romero
Abogada
Mat. C.S.J. N° 21.756

Abg. Blas González Gandía
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 3651/2022

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC comprobó los objetivos del CM N° 2 y aprobó las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias, presentadas en los Documentos Técnicos por INCONPAR SA expresando su conformidad el supervisor de la Obra y firmando las hojas del documento.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
4-	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
5-	☑	☐	Línea Presupuestaria: 12-13-2-1-57-OG-521-FF.20-405
6-	☑	☐	Informaciones Adicionales (copias Contrato, Resolución, Orden de Proceder Nota GPV UEP MOPC N° 392/2019)

CONCLUSIONES

Considerando, que resultan necesario el adecuado control de la ejecución de las Obras en los plazos que sobrepasen a los originalmente establecidos, para lo que se requiere contar con todos los recursos de personal y de equipos e instalaciones ofertados por la firma INCONPAR SA., los que a su vez vienen siendo efectivamente utilizados por la Consultora en la prestación de los Servicios de Fiscalización, corresponde la ampliación del alcance de dichos Servicios y el pago respectivo por los servicios prestados correspondiente al periodo de Puesta a Punto.

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y la Dirección de Vialidad recomiendan proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 02 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 184/2020, suscrito entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y la firma INCONPAR SA, para la prestación de los **"Servicios de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 4, Lote N°8,** y remite los documentos a consideración del Viceministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones, para su gestión a través de las instancias pertinentes, salvo mejor parecer.

En este sentido, mediante Nota OFICPY – 114/2022 el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF – informa; *"Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones Particulares, titulada Condiciones Especiales, literal (h) "Durante la ejecución de la obra de cada tramo de obra", numeral 3, del Contrato de Préstamo suscito entre la República del Paraguay (el "Prestatario"), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (el "Organismo Ejecutor"), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), en fecha 04 de mayo de 2018, aprobado por ley 6151 de fecha 18 de septiembre de 2018, para el financiamiento parcial del "Proyecto de Habitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos (el Préstamo), hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios"*

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual se aumenta al monto

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Roberto Gomy Rodas
Abogado
Mat C.S.J. N° 1.753

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 3651/2022

contractual la suma de **Gs. 424.875.216 (cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos dieciséis),** IVA Incluido, equivalente al 2,84 % de aumento, en cuanto al plazo de prestación de servicios, el mismo se amplía 1,27 meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 184/2020, suscripto con INCONPAR S.A en el marco del Llamado MOPC N° 36/2019 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos – Tramo 4 – Lote 8 Acceso a las Localidades de Loma Plata, Filadelfia, Neuland y Línea 1". ID N° 368.800, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Ley de préstamo N° 6151.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, INCONPAR S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.